

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 000459 DE 2010

( 27 SET. 2010 )

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá – Simijaca (Cundinamarca)(vía Ubaté) y viceversa"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá – Simijaca (Cundinamarca)(vía Ubaté) y viceversa"

2.

Que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**RUTA: BOGOTÁ – SIMIJACA (CUNDINAMARCA)(VÍA UBATÉ) Y VICEVERSA.**

**RÁPIDO EL CARMEN LTDA.**

Saliendo de Bogotá: 04:20 07:20 09:15 12:00

Saliendo de Simijaca: 07:30 10:30 13:30 16:00

**Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria**

**TRANSPORTES REINA S.A.**

Saliendo de Bogotá: 11:00

Saliendo de Simijaca: 08:00

**Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria**

Que el Representante Legal de la empresa RÁPIDO EL CARMEN LTDA., mediante radicados Nos. 2010-873-004528-2 del 1 de marzo, 2010-873-006232-2 del 25 de marzo, 2010-873-009626-2 del 18 de mayo y 2010-873-015543-2 del 4 de agosto, de 2010, solicitó reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta, BOGOTÁ – SIMIJACA (CUNDINAMARCA)(VÍA UBATÉ) Y VICEVERSA.

Que mediante radicado No. 2010-873-016792-2 del 20 de agosto de 2010, los Representantes Legales de las empresas RÁPIDO EL CARMEN LTDA. y TRANSPORTES REINA, S. A., allegaron acta de acuerdo para reestructurar la ruta, con las siguientes características del servicio:

**RUTA: BOGOTÁ – SIMIJACA (CUNDINAMARCA)(VÍA UBATE) Y VICEVERSA.**

**RÁPIDO EL CARMEN LTDA.**

Saliendo de Bogotá: 04:20 04:40 09:15 10:40 15:30 16:30

Saliendo de Simijaca: 05:00 07:00 08:00 09:30 13:00 15:00



"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá – Simijaca (Cundinamarca)(vía Ubaté) y viceversa"

4.

De lo expuesto se concluye, que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Cundinamarca,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta BOGOTÁ – SIMIJACA (CUNDINAMARCA)(VÍA UBATÉ) Y VICEVERSA, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

#### RÁPIDO EL CARMEN LTDA.

– Saliendo de Bogotá: 04:20 04:40 09:15 10:40 15:30 16:30

– Saliendo de Simijaca: 05:00 07:00 08:00 09:30 13:00 15:00 ✓

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

#### TRANSPORTES REINA S.A.

Saliendo de Bogotá: 06:00 14:30

Saliendo de Simijaca: 06:00 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta resolución a los Representantes Legales de las empresa RÁPIDO EL CARMEN LTDA., en la diagonal 23 No. 69 – 60 oficina 401 de Bogotá, D.C. y TRANSPORTES REINA, S. A., en la carrera 8 A No. 4 A – 20 de Chiquinquirá – Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá – Simijaca (Cundinamarca)(vía Ubaté) y viceversa"

5.

la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 SET. 2010**

ORIGINAL FIRMADO POR  
*María Ruth Rodríguez C.*

**MARIA RUTH RODRÍGUEZ CALVO**

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda  
Radicado: 2010-873-004528-2 de 2010  
2010-873-006232-2 de 2010  
2010-873-009626-2 de 2010  
2010-873-015543-2 de 2010  
2010-873-016792-2 DE 2010  
Fecha: 20/09/2010